

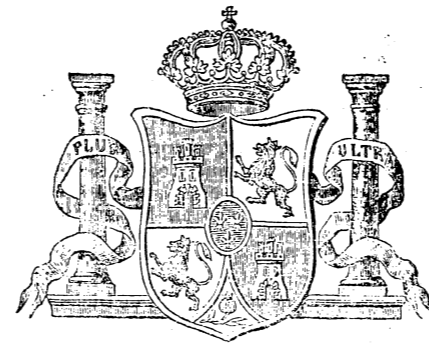
SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Madrid), Duration (Por un mes, Por tres meses), and Price (43 rs., 86).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Q. D. G. se ha servido señalar la hora de las tres y media de la tarde del día 19 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de sus días y los de su augusta hija la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los distinguidos servicios y especiales circunstancias que concurren en el Capitán General de ejército D. Evaristo San Miguel, y conforme con la autorización dada por la ley de 6 del corriente, vengo en nombrarle Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atención al mal estado de salud en que se encuentra D. Fabricio Potestad, mi Ministro residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil, vengo en relevarle de dicho cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado y reservándose utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Juan de Zabala.

El Encargado interino de negocios de S. M. en París da parte á esta primera Secretaría de que, según una comunicación del Sr. Ministro de Negocios extranjeros de Francia, existen en la Caja de Depósitos y consignaciones de aquella capital una letra por valor de 600 libras esterlinas, ocho chelines y ocho peniques, procedentes de la sucesión del súbdito español D. Julian José Villegas, natural de Llozana, provincia de Santander, que murió en Guatemala el día 8 de Mayo de 1852.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndole que habrán de acreditar su derecho á percibir la indicada suma ante la legación de S. M. en París.

Palacio 17 de Noviembre de 1855.

El Encargado interino de negocios de S. M. en París, con referencia á una comunicación que le ha sido dirigida por el Sr. Ministro de Negocios extranjeros de Francia, da parte á esta primera Secretaría de que el súbdito español D. José Esquivel, natural de Sevilla, ha fallecido en San Pedro de la Martinica el día 11 de Junio último, dejando 669 francos y 39 céntimos, de cuya suma había que deducir el importe de algunas deudas no satisfechas por no haberse presentado las respectivas cuentas por los acreedores.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndole que habrán de acreditar su derecho á la sucesión del difunto Esquivel ante la legación de S. M. en París.

Palacio 17 de Noviembre de 1855.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Pilar, de la primera división, apresó el día 5 del corriente mes, sobre los bajos del río Guadiaro, un bote con ocho fardos de tabaco.

Madrid 17 de Noviembre de 1855.—El Oficial mayor, Félix Ruiz de Fortuay.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Estadística y Notariado.

Por resolución de 12 del actual se ha acordado la supresión de los títulos de Vizconde de San Miguel, Conde del Valle de Orisaba, Marqués de Villar de Tajo y Marqués de Utopia, con motivo de haberse publicado la vacante de los mismos dos veces en la Gaceta sin que nadie los haya reclamado.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudación obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conducción de aguas á Madrid desde el río Lozoya) en los días 10 al 16 del actual.

Table with 2 columns: Date (Día), Amount (Reales vellón).

Madrid 17 de Noviembre de 1855.—El Ordenador general.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los censos redimidos y fincas adjudicadas hasta el día de la fecha, con arreglo á la instrucción de 31 de Mayo último.

Table with 5 columns: Fincas adjudicadas (Número, Tipo, Cantidad, Diferencia), Censos redimidos (Número de censos, Importe de la redencion).

Madrid 17 de Noviembre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpilcueta.

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á los mismos y á los alfolios para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber sido existentes en aquellos como repuesto permanente. (Véanse las Gacetas de los días 16 y 17.)

Table with 2 columns: Alfollies, Fábricas ó depósitos y depósitos.

Table with 2 columns: Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Huelva, Huesca, Huesca.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with 2 columns: Observaciones meteorológicas del 17 de Noviembre de 1855.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Por salida de D. Tomas Corral y Oña, catedrático de la facultad de medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de ascenso en la expresada facultad. Los opositantes que, adormados de los requisitos que la legislación vigente exige, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de sus respectivos rectores, acompañadas de la relación de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que concluido este plazo no se dará curso á instancia alguna.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

El Ministerio de Marina ha remitido á esta Dirección, para su publicación, las siguientes noticias:

1.º MAR MEDITERRANEO.

Luz en el puerto de Cherchell y Serechli, Argelia.

El Cónsul general de España en Argel traslada el aviso publicado en el Monitor argentino del 10 de Octubre próximo pasado, referente á la luz que en el mencionado puerto se enciende desde el 15 del mismo mes, establecida en la extremidad de la escollera que prolonga hacia el E. el islote Joutville.

2.º COSTA DEL BRASIL.—FERNAMBUCO.

Boya en el extremo de los bajos de Olinda.

Segun anuncio del capitán del puerto de Pernambuco, se acaba de establecer una boya para marcar el canal exterior de los expresados bajos.

del mismo nombre, y con las aproximadas demoras siguientes:

El campanario de la iglesia de Sé. al N. 64.º 41. 15. 0. El asilado bandera de Luete Buraco. S. 75. 55. 15. 0. La torre del arsenal de Pernambuco. S. 33. 43. 00. 0.

En tiempos despejados se puede ver de 5 á 6 millas de distancia. Los buques que no se dirijan al puerto de Pernambuco, deben evitar el aproximarse á esta parte de la costa del Brasil á menos distancia de 3 millas, manteniéndose en 11 brazas de agua, pues á menor braceaje el fondo es muy desigual, y en muchas partes los arrecifes son muy acantilados. Todas las demoras son de la aguja. Variación 9.º NO.

Madrid 12 de Noviembre de 1855.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, los que manifiestan el progreso de las obras, el de los talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos hechos por todos conceptos, el resultado de los afaros practicados en el río Lozoya, y por último, la relación de los gastos y trabajos hechos por la sección de distribución de aguas en el interior de Madrid, todo perteneciente al mes de Octubre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1855.—Excmo. Sr.—E. D. I. Juan Ribera.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II.»

Número 4.º CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Table with 2 columns: Canal corriente, Canal en mina. Items include Cajeros dobles, Bóveda, Solera, etc.

En la presa del Lozoya se han continuado los terraplenes, el desmonte en roca del aliviadero y el asiento de sillera en la casa de compuertas.

Se han arrancado, devastado y conducido 53 metros cúbicos de sillera, y labrado y sentado en obra 180 metros cúbicos.

Acopiado 242 quintales métricos de cal común, 565 idem idem de puzolana artificial, además del ladrillo, madera y otros materiales que detalladamente expresan las listas de gastos.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—José García Otero.

Núm. 2.º CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio.

Table with 2 columns: Herramienta, Total. Items include Herramientas calzadas, Herramientas aceradas, etc.

ESPARTERIA.

Table with 2 columns: Docenas de espuestas, Cabos de pleita, etc.

Núm. 3.º CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de hombres, caballeros y carros que se han ocupado en las obras del mismo en el mes de la fecha, á saber:

Table with 2 columns: Operarios, Caballerías, Carros y carros.

Núm. 4.º CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Octubre de 1855.

Table with 2 columns: Gastos, Total. Items include Libros, Confinados, etc.

LISTA NÚM. 1.º

Honorarios de Sres. Ingenieros, 9,566.22

LISTA NÚM. 2.º

Table with 2 columns: Gastos generales, Sueldos de empleados subalternos, etc.

LISTA NÚM. 3.º

Table with 2 columns: Gastos de obras, Jornales. Items include Guardas, Capataces, etc.

PRESIDIO.

Table with 2 columns: Plana mayor, Capataces, Plus en mano propia, etc.

MATERIALES.

Table with 2 columns: Sillera, Piedra de mampostear, Ladrillo, etc.

AJUSTES Y DESTAJOS.

Table with 2 columns: De movimiento de tierras, De mampostería, etc.

CONTRATAS.

Table with 2 columns: De canal corriente, De sifones extranjeros, etc.

ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

Table with 2 columns: De hierro, De metal y bronce, De lata y latón, etc.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales.

GASTOS DE OBRAS.

Table with 2 columns: Jornales, Presidio, Materiales, etc.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

AFOROS practicados en el río Lozoya en el mes de la fecha.

Table with 3 columns: Días, Metros cúbicos por segundo, Reales fontaneros.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—G. Otero.

CANAL DE ISABEL II.—SECCION DE DISTRIBUCION.

ESTADO que demuestra las cantidades devengadas en el mes de Octubre por la seccion de distribucion de aguas en el interior de Madrid, y trabajos que se ha ocupado durante el citado mes, á saber:

Table with 2 columns: Item (Honorarios, Empleados subalternos, etc.) and Amount (Rs. vs.). Total: 10,534.

Esta seccion se ha ocupado en el arreglo y formacion de planos y perfiles para la colocacion de los tubos mayores en las calles Ancha de San Bernardo y Puencarral. Tambien se han tenido todos los datos para la formacion de planos y perfiles de las alcantarillas construidas en el ramal llamado del Carbajal.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucion de 31 del mismo, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Gervasio Ucelay y escribano D. Pedro Sanchez Ocaña, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios de Camama de Esteruelas.

Núm. 351 del registro.—Treinta y dos trozos de tierra de tercera y cuarta calidad que radican en término de Camama de Esteruelas, denominados dehesa y pago de Matabueyes, partido de Alcalá de Henares, pertenecientes á los propios del dicho pueblo de Camama. Sus linderos son: por el Norte y Mediodía, desde el núm. 10 inclusivo hasta el núm. 12, D. José García Varela; por Oriente, Antonio Gonzalez y Guillermo Harche; por el Sur, Juan Rodriguez; y los demás, hasta el núm. 44, por el Norte, D. José García Varela; Oriente, herederos de Aldama; Poniente, Ambrosio Muñoz, y la Sendilla de Valde Vaquillas; comprenden sus linderos una superficie de 71 fanegas 4 celemines y 3 cuartillos, siendo la fanega de 400 estadales cuadradas y el estadal de 100 pies de lado: los 32 trozos ó suertes son de los siguientes:

Primera suerte. Su cabida es de 2 fanegas 3 celemines un cuartillo: su renta 16 rs. 17 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 297 rs. tasada en 511 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decima suerte. Su cabida es de 2 fanegas 2 celemines 2 cuartillos: su renta 16 rs. 17 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 288 rs. 18 mrs.; tasada en 435 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimasegunda suerte. Su cabida es de 2 fanegas 2 celemines 2 cuartillos: su renta 16 rs. 17 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 288 rs. 18 mrs.; tasada en 527 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimatercera suerte. Su cabida es de 2 fanegas 3 cuartillos: su renta 14 rs. 28 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 266 rs. 28 mrs.; tasada en 462 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimacuarta suerte. Su cabida es de 2 fanegas un celemin; su renta 15 rs.; capitalizados al 5 por 100, dan 270 rs.; tasada en 450 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimacuartaventa suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 14 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 257 reales 28 mrs.; tasada en 450 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimasexta suerte. Su cabida es de 2 fanegas y 2 cuartillos: su renta 14 rs. 22 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 263 rs. 22 mrs.; tasada en 461 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimasetima suerte. Su cabida es de 2 fanegas 3 celemines 2 cuartillos: su renta 14 rs. 48 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 324 rs.; tasada en 552 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimaoctava suerte. Su cabida es de 2 fanegas 5 celemines 2 cuartillos: su renta 14 rs.; capitalizados al 5 por 100, dan 324 rs.; tasada en 552 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimanovena suerte. Su cabida es de una fanega 11 celemines: su renta 13 rs. 22 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 245 rs. 22 mrs.; tasada en 427 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimasexta suerte. Su cabida es de una fanega 11 celemines: su renta 12 rs. 33 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 215 reales 16 mrs.; tasada en 412 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimasprimera suerte. Su cabida es de una fanega 11 celemines: su renta 12 rs. 22 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 245 rs. 22 mrs.; tasada en 432 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimassegunda suerte. Su cabida es de 2 fanegas 6 celemines 2 cuartillos: su renta 18 rs. 26 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 337 rs. 26 mrs.; tasada en 572 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimatercera suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 21 rs. 22 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 389 rs. 22 mrs.; tasada en 678 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimacuarta suerte. Su cabida es de 2 fanegas 11 celemines un cuartillo: su renta 20 rs. 32 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 370 rs. 32 mrs.; tasada en 660 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimacuartaventa suerte. Su cabida es de una fanega 7 celemines: su renta 14 rs. 30 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 213 rs. 30 mrs.; tasada en 353 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimasexta suerte. Su cabida es de una fanega 6 celemines: su renta 14 rs. 8 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 202 rs. 26 mrs.; tasada en 355 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimaséptima suerte. Su cabida es de 2 fanegas un celemin; su renta 15 rs., capitalizados al 5 por 100 dan 270 rs.; tasada en 465 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimaoctava suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 22 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 270 rs.; tasada en 463 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimanovena suerte. Su cabida es de 2 fanegas 2 cuartillos: su renta 14 rs. 22 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 263 rs. 22 mrs.; tasada en 465 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Decimasvigesima suerte. Su cabida es de 2 fanegas 2 celemines 2 cuartillos: su renta 16 rs.; capitalizados al 5 por 100 dan 288 rs.; tasada en 465 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimatercera suerte. Su cabida es de 2 fanegas 2 celemines un cuartillo: su renta 13 rs. 28 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 243 rs. 28 mrs.; tasada en 400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimacuarta suerte. Su cabida es de 2 fanegas 2 celemines un cuartillo: su renta 13 rs. 28 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 243 rs. 28 mrs.; tasada en 400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimacuartaventa suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimasexta suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimaséptima suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimaoctava suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimacuartaventa suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimasexta suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimaséptima suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimaoctava suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimacuartaventa suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimasexta suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimaséptima suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimaoctava suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimacuartaventa suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimasexta suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimaséptima suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Trigésimaoctava suerte. Su cabida es de 2 fanegas un cuartillo: su renta 14 rs. 16 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 260 rs. 16 mrs.; tasada en 451 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

dos al 5 por 100 dan 309 rs. 6 mrs.; tasada en 535 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Cuadragesima suerte. Su cabida es de 2 fanegas 3 celemines un cuartillo: su renta 16 rs. 17 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 297 rs.; tasada en 509 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Cuadragesima primera suerte. Su cabida es de 4 fanegas 4 celemines y un cuartillo: su renta 31 rs. 48 mrs.; capitalizados al 5 por 100 dan 567 rs. 18 mrs.; tasada en 764 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Estando arrendada esta finca con otras dos en la cantidad de 1,641 rs., se ha prorrateado dicha cantidad entre el total de fanegas que contienen las tres fincas, correspondiendo á cada una 7 rs. 6 1/2 mrs. anuales, bajo cuyo tipo se ha procedido á la capitalizacion de cada suerte. No se admitiran posturas que no cubran el tipo de la subasta.

La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero sí aparece, se indemnizará á los compradores. A la vez que en esta corte se celebrará otra subasta en Alcalá de Henares en el mismo día y hora.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

Cleros.

Núm. 314 del registro.—Una casa sita en esta corte, y su calle de Embajadores, con vuelta á la de la Encarnación, señalada con el núm. 7 moderno, 4 antiguo, de la manzana 62, que pertenece á la Real esclavitud de la Audiencia de la misma: su línea de fachada por el lado de dichas calles tiene 42 pies, y por la segunda 53 y medio; la medianería izquierda, respecto de aquella, se interna al fondo con 17 pies, donde forma un ángulo saliente muy obtuso, y continúa con 40 y tres cuartos pies; en este punto hay un retallo que ensancha el sitio 18 y un octavo pie, y volviendo á la medianería su direccion al fondo cubre una superficie de 12 pies hasta unirse con la que forma testero respecto á la misma fachada, calle de Embajadores, la cual cierra el sitio con 59 pies de longitud; el perímetro formado por dichas líneas es un polígono irregular de siete lados, que, medido geométricamente, comprende 2,929 pies y tres céntimos cuadrados, con inclusión de gruesas fachadas y medianerías. Consta de planta, destinada hoy á bodega, con habitacion; principal distribuida en una habitacion vidriera, y de buhardillas destinadas á trasteros. Su construcción material consiste en vaciado de zapas para cincuenta maderos de pedernal con mezcla de cal y arena; jambas y dintel de piedra berroqueña en la puerta de entrada; zócalo de mampostería en las fachadas, sobre el cual se elevan estas de fábrica de ladrillo hasta la imposta del piso principal, y entramado el resto de ella hasta los aleros, que son ordinarios de madera descubierta, con canales y vertederos de lojalata; las medianerías, traviesas de carga y tabiques divisorios son entramados de varios gruesos; suelos forjados á bovedilla; solados de rasilla antigua y baldosa de cerámica; empedrado el portal y patio, y formado de yeso el pavimento de las buhardillas; obras de limpieza con un pozo de aguas sucias construido en el patio; otro pozo de aguas claras con su brocal de piedra berroqueña de una sola pieza; fogones y campanas de chimeneas con sus cañones de humos; puertas, ventanas y vidrieras, con sus vidrios y herrajes de construcción antigua; escalera principal de ojo; fierro en rejas y balcones, y el todo cubierto con su correspondiente armadura de madera, de diferentes marcos, encajada de tabla de ripia y teja, con todo lo demás que la corresponde: tasada en 131,850 rs. vn., y capitalizada por la renta de 3,600 rs. que produce, en 81,000 rs., y ascendiendo su tasacion á los expresados 131,850 rs. vn., se saca á subasta por esta cantidad.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma. La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero sí aparece, se indemnizará á los compradores.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion, á saber:

Diez por al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de 0, 1, 2 ó 3 años, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

GRANADA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Diego Borrajo y escribano D. Juan Miguel Martínez en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 401 del inventario.—Un cortijo nombrado del Berbe Alto, en los 16 términos de Colomera y Moclin, procedente del hospital de San Juan de Dios de Granada, compuesto de 4,183 fanegas de tierra seca, monte, labor y pastos, con su pilar de agua y era empotrada, y ademas contiene esta hacienda en todo su terreno de labor y parte de sierra 1,804 encinas grandes y pequeñas de ellas 1,000 de primera clase, 500 de segunda, y 30 de tercera especie; y en la falda de la sierra hay tambien un matizado de chaparros guaido, no comprendido en dicho número; asimismo arraigan en dicha finca 50 olivos viejos en mal estado, á pinos y 5 almendros pequeños, unos y otros de mala calidad, y por último, la era empotrada que se halla á la parte del Mediodía de este cortijo, y consta de 1,400 varas cuadradas en buen estado, y lindan las tierras de dicho cortijo por el lado de la sierra con las de los señores de la finca de la sierra del llamado Cortijo de la sierra, que nombran del Piojo, hasta el final de la sierra, en la cima del Mediodía Norte, donde toca la jurisdiccion de Colomera; por Mediodía con la Colada del Berbe Bajo, camino adelante hasta la haza del Tajón; por Poniente desde el término de Moclin sobre por el barranco de Salinas hasta el llano del Pozo de las Rosas, donde hay un molino, y por el Norte hacia la loma abajo, lindando al término de Colomera hasta llegar á la ruta que separa esta pertenencia de la del Cortijo; y de las 1,483 fanegas de tierra que consta esta finca y queda deducidas, son de primera clase 140, de segunda 300 y de tercera 143, y 600 restantes de pastos, tierras insulas y sierra: la casa de este cortijo se halla en un terreno de 600 varas cuadradas de alzado y de fábrica antigua, con un corral, un horno de pan cocer y corralon grande para ganado; y se eleva sobre la planta de 4,774 pies cuadrados de labrado, ademas 209 varas cuadradas del corral, y tiene tambien una pila grande de piedra con agua corriente: se halla arrendada á los herederos de D. José Ruiz Cachupin en 7,555 rs. 26 mrs. anuales á los diezmos de 45 de Agosto y 31 de Diciembre: ha sido capitalizado en 135,644 rs. 9 mrs., y tasado en 158,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 402 del inventario.—Otro cortijo llamado Berbe Alto, en término de los pueblos de Colomera y Moclin, procedente de dicho hospital de San Juan de Dios de Granada, compuesto de 4,955 fanegas de tierra seca, monte, labor y pastos, pila de agua, era empotrada y otras circunstancias, saber: consta de 1,533 fanegas de tierra en término de Colomera; de 30 fanegas en la sierra llamada de Galeno; de 134 fanegas en las llamadas Corno suertes; y de 269 fanegas en el término de Moclin. En el cortejo de esta hacienda y por bajo la casa-cortijo se halla un plantío de olivar de 147 fanegas de tierra, de ellas casi desdobladas por no haber prevalecido la plantación, y existen en ellas 1,580 olivos de primera clase, 150 de segunda y 333 de tercera; todos ellos relativos al mismo arbolado, los que forman un total de 2,963 fanegas; contiene asimismo este cortijo en dos terceras partes de su terreno 600 chaparros grandes de primera clase, 4,500 medianos de segundo y 2,714 de tercera, que todos forman un total de 4,814; ademas de este arbolado contiene el terreno un matizado de monte en crianza, por cuya renta no se sujeta á número; asimismo contiene 3 higueras pequeñas en la orilla del hueco terno de la casa, una era empotrada al Norte de ella de 4,329 varas cuadradas, en buen estado; otra haza pequeña por cima de la sierra de Galeno y por bajo del cerro Espartoso, en figura cuadrada, con 408 varas cuadradas de empedrado, y otra por cima de la anterior en figura circular con 381 varas cuadradas tambien de empedrado; los linderos de dicho cortijo, son: por Levante, con los montes llamados de Esturán, que están á la parte de Levante del cerro Espartoso; Mediodía, con la derecha de Capatacena hasta llegar al mejor de la misma, situado cerca del camino; por Poniente, dicho camino, que conduce de Granada á Moclin, hasta llegar á otro que de aquí conduce al cortijo de esta pertenencia, y por el Norte, con tierras del Berbe Alto y de las 4,955 fanegas de tierra, comprendidas en el anterior deslinde, son de primera clase 200 fanegas, en las que se incluyen las de los olivares y ruedos, 330 de segunda calma y de sesena, 560 de tercera, 560 de cuarta, y las 305 restantes de pastos y terrenos juratos, la casa perteneciente á esta finca se compone de uno y dos cuerpos de alzado de fábrica antigua y falto de reparos, con un corral grande para ganados y otro pequeño, una tinada cubierta de chaunio, otro corral en el interior donde están las trojes para la aceituna, un cuarto no terminado para el alfilerado, una caldera de cobre de cuba de 30 arrobas, una viga para aprensar la aceituna, dos pozuelos con cuba de 80 arrobas, una bodega con siete pilones de 180 arrobas, una pila de piedra con agua corriente y una habitacion nueva con dos cuerpos de buena fábrica que se eleva sobre la planta de 12,145 pies cuadrados superficiales de labrado en la parte antigua y 918 pies de labrado en la habitacion nueva, ademas 1,463 varas cuadradas de los dos corrales y tinados; se halla arrendada á D. Manuel Gomez Morales en 17,249 rs. 2 mrs. anuales á los plazos de 15 de Agosto y fin de Diciembre: ha sido capitalizado en 310,483 rs. 3 mrs., y tasado en 350,200 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 95 del inventario.—Un cortijo, llamado el Cortijo de los Berbes, en término de Colomera, procedente del referido hospital de San Juan de Dios de Granada, compuesto de 670 fanegas de tierra de secar, monte, labor y pastos; una casa de labor y era empotrada con 847 pies de encinas medianas, 400 de ellos de primera clase y 447 de segunda, y ademas bastantes chaparros guaidos: todo ello en buen estado, y la era empotrada con un alfilerado en la parte de Levante, con una cuba de 38 varas cuadradas, tambien en buen estado. Los linderos de las tierras de este cortijo, han principio por Levante, con la fuente de Cobragino, en el camino que desde Colomera conduce á Moclin; Mediodía, subiendo por la loma del cerro Espartoso hasta llegar á la cumbre; por Poniente, con la ruta que hoy tiene establecida en el Berbe alto, y por el Norte, con las tierras de la manzana de 100 varas de oya de Peñas Baqueros, y de las 670 fanegas de tierra comprendidas en este deslinde, son de primera calidad 20 fanegas, 150 de segunda, 200 de tercera y las 300 restantes de pastos y tierras incultas; la casa perteneciente á este cortijo, que tambien se nombra de la Encina de San Juan de Dios, se compone de uno y dos cuerpos de alzado de fábrica antigua y falto de reparos, sobre la planta de 2,873 pies cuadrados superficiales de labrado, y ademas dos corrales de 858 varas cuadradas, y tiene tambien un estanque: se halla arrendado á D. Juan Antonio Molina en 1,917 rs. 18 mrs. anuales. al plazo de 15 de Agosto: ha sido capitalizado en 31,515 rs. 48 mrs., y tasado en 40,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 36 del inventario.—Una casa, llamada de los Cipreses, pago de Almatayur bajo, en término de esta ciudad, procedente del hospital del Refugio de la misma, compuesta de una casa principal en el camino de Pinos, que consta de dos cuerpos de alzado y su fábrica en buen estado; tiene dos columnas de piedra dura en el patio, un pozo de agua, una alberca construida de obra de ladrillo, dos corrales de paja, un lagar, molino y horno; una extension superficial consiste en 9,545 y medio pies de labrado, en la de 4,805 pies de patio, y en la de 4,863 pies el corral: sus tierras constan de 118 marcales; de ellos 18 de tierras caldas con algunos olivos, marjal y medio que ocupa la casa, 4 en los corrales y orillas, y los restantes poblados de caña, de la de 5 y medio pies de patio, y contiene todo su terreno 350 olivos de ellos 100 comunes, 200 medianos y 50 uvas revedidos: en el corral, desde el camino de Pino á la casa, arraigan 13 cipreses de grandes dimensiones, con dos hileras, una á cada lado del mismo; y linda el todo de la finca, por Levante, con viñas y eras de D. Antonio Sanchez Puerta; por Mediodía con la casería de D. Juan Fasset; por Poniente, con el camino de Pinos Puente, y por el Norte, con viñas y tierras de dicho Sr. Sanchez Puerta, y otra de la casería de los Palmos: se halla arrendada á D. Francisco Galero en 3,000 rs. anuales al plazo de fin de Diciembre: capitalizada en 54,000 rs., y tasada en 101,206 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota 1.ª.—Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero sí aparece, se indemnizará al comprador.

2.ª.—Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Granada 3 de Noviembre de 1855.—Gabriel M. Villalobos.

haber otra division mas cómoda y conveniente: no consta en esta finca carga alguna: tasadas en 45,000 rs., y capitalizadas por la renta de 2,666 rs. que producen, en 89,985 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 369 del inventario.—Escalera con una sola habitacion en la expresada calle, núm. 18, que perteneció al convento de religiosos de la Trinidad: se compone de piso principal empujado entre la casa baja, y otro segundo piso independientes de ella: linda por delante con el pretel del rio Turia, calle por medio con los lados; por las espaldas y por el suelo con la casa-cortijo de sus dependencias de ella: linda por el lado izquierdo con el pretel de Francisco Riera: tiene en esta baja, taberna, puerca y escalera: la figura del sitio que abraza es la de un cuadrado de 44 pies castellanos de lado ó sea de 1,936 pies de superficie, y la altura de 12 pies: no resulta gravada con carga alguna: capitalizada por la renta de 600 rs. que produce, en 13,500 rs., y tasada en 15,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 19 del inventario.—Casa en la antedicha calle, núm. 19, que perteneció asimismo al convento de monjas de la Trinidad; linda por delante con el pretel del rio Turia, calle por medio, por los lados con las de la misma procedencia; y por detrás con el edificio conventual: la figura del solar que abraza, viene á ser la de un rectángulo de 518 pies cuadrados de superficie: la altura del edificio es de 23 pies superficiales: se eleva sobre un piso alto, en el que se encuentra una habitacion incorporada á la casa baja; este piso alto es de mayor superficie que el solar, en razon de extenderse, penetrando un tramo en el edificio-convento, sin comunicarse con él: no se le conocen cargas: está tasada en 12,400 rs., y capitalizada por la renta de 600 rs. que produce, en 13,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero sí aparece, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 6 de Noviembre de 1855.—Antonio Ripollés.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de 0 ó 1 ó 2 años, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en este anuncio, hagan sus proposiciones á los señores señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 14 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Borrajo de la Bandera, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta y su partido.

Por el presente se hace saber á todos y cualesquier personas que con derecho á los bienes del patrimonio fundado en la villa de Alburquerque por Doña Maria Aranda, acudan ante este juzgado y escribania del infrascripto en el término de 30 días que se les señalan á usar de su derecho: que si lo hicieren serán oídos y su justicia guardada, y de lo contrario se les señalarán los estrados del juzgado, con quien se entenderán las providencias que se dicten, y las que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coín á 6 de Octubre de 1855.—Juan Borrajo.—Por mandado de S. S., José Torres. 3812

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada por el escribano del número D. Sebastian Carbonel, se subasta una finca de yeso con su habitacion extramuros de esta corte, á las inmediaciones de la puerta de Atocha, entre el camino antiguo de Vallecas y el arroyo de aguas sucias de esta capital, retasado en la cantidad de 82,464 rs., y se ha señalado para su remate el día 29 del corriente á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del territorial.

Dado en Coín á 6 de Octubre de 1855.—Juan Borrajo.—Por mandado de S. S., José Torres. 3812

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada por el escribano del número D. Sebastian Carbonel, se subasta una finca de yeso con su habitacion extramuros de esta corte



El Sr. CALVO ASSENSIO. La prensa política viene queriendo hacer mucho tiempo del abuso que se está cometiendo en las Administraciones de Correos con la correspondencia pública. Conozco lo difícil que es saber en quién está la falta, pero creo que en el interés del Gobierno...

El Sr. FERRAZ PONS. Ministro de la Gobernación. El Gobierno desea repetir con mano fuerte el abuso denunciado por el Sr. Calvo Asensio; pero no puedo hacerlo tan pronto como quisiera por las mismas dificultades que S. S. me exponen.

El Sr. CALVO ASSENSIO. Si en todos los ramos de la Administración pública es preciso buscar los antecedentes de todos los individuos, en el ramo de Correos es necesario buscarlos con más interés, buscando al mismo tiempo la moralidad, el celo y la inteligencia para que sirvan de precedente á la venidera.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una gran parte de lo que yo no he habido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales á quienes se les ha dado el premio de haber cumplido con deberes que abusan de la posición que ocupan.

El Sr. FERRAZ PONS. Señores, yo creo que el Sr. Ministro podría presentar bastante en el artículo que se necesita de personas para hacer el reparto de la correspondencia pública para el partido liberal, en las que se mandaba abrir la correspondencia en general y se entregaban las cartas abiertas, sobre lo cual se han formado diferentes cuestiones. Yo mismo he denunciado bajo mi firma á personas que habían atentado al secreto de la correspondencia, y todavía se las conserva en sus puestos.

de fincas rústicas y urbanas, censos y otros derechos y acciones que están gravados con el cumplimiento de cargas espirituales ó temporales, unas en favor de iglesias u otros lugares religiosos, otras en favor de establecimientos u otros lugares de instrucción ó beneficencia. Es en verdad importante por muchos conceptos la facultad que se ha dado á los poseedores de toda clase de bienes para disponer de ellos libremente, y sus efectos se notan ya en el incremento que recibe la riqueza pública; pero aun queda una gran parte, un gravamen que embaraça esta libertad, que amenaza sus resultados, sin que de ello perriba nadie la menor ventaja.

Las cargas espirituales ó temporales que van indicadas no se cumplen hoy en su mayor parte; con lo cual, no solo se defraudan la solemnidad y respetable voluntad de los fundadores, sino que se priva á corporaciones y personas dignas de la mayor consideración de los beneficios que tienen derecho con arreglo á las fundaciones. Sin embargo, la posición de los poseedores de bienes afectos á estas cargas no es harta segura; porque á más del riesgo que están de tener que pagar las que hasta hoy no han cumplido el día en que se desahucan, no pueden vender sus bienes con la estimación que tendrían si no estuvieran afectos á semejantes gravámenes.

Siaca la propiedad de este precario estado, dejarla completamente libre, y asegurar para el sucesivo el cumplimiento de estas cargas, es el pensamiento del Gobierno, procurando á la vez, si es posible, alguna utilidad al Estado en la adquisición de los bienes, sin que por ello se cause á terceros el menor perjuicio.

Es inútil buscar medios para hacer que se cumplan religiosamente cargas, en su mayor parte pequeñas, cuyos documentos la malicia ó el tiempo han ocultado, cuyas hipotecas no se conocen ó se han subdividido hasta lo infinito. Cada época ha tenido su espíritu, y hoy sería inútil es que se manifestaran muchas de estas cargas sin que para ello se ofreciese un interés evidente.

Permitase la reñencia á papel en Deuda, cuyo interés actual sea bastante para cumplir la carga que se redima, cuyo capital sea adquisible con la venta de un 40, 50 ó 60 por 100 sobre el que representa el gravamen que se quita, y ya se obtendrá un estúpido fuero para no ser deudor, que gravaban más ó menos ávidos. Pero aun no bastaría si no se abandonasen las reclamaciones por los réditos vencidos ó cargas sin cumplir; pues montando á las veces tanto ó más que el capital, muchos se retraerán de la manifestación, fiados en la esperanza de que no llegará á descubrirse el gravamen. Es pues indispensable ofrecer ámbas ventajas inmensas si se quiere obtener el inmenso bien de la redención.

Y no se crea que esto haya de producir el menor daño á los interesados en el cumplimiento de las cargas. Todos están convencidos de que esos atrasos son ya irrealizables, y lo que desean es que no crezcan, que llegue un día desde el cual esas cargas se cumplan, como sucederá indefectiblemente entregando á los mismos interesados renta pública, que cobrará por sí cada año, y cuyo producto basta á satisfacerlas.

El beneficio para la nación, que á su vez responderá en la forma posible de las cargas no cumplidas, consistirá en cangear Deuda diferida, cuyo interés va creciendo en perjuicio del Estado, por consolidada, entregando á una renta igual, y librándose del aumento que aquella le irrogaría sucesivamente.

De este modo pueden conciliarse todos los intereses en el caso de que los poseedores de bienes gravados con estas cargas se presten á su redención; pero cuando esto no sucede, cuando por malicia ó otra razón no aprovechan tan conocidas ventajas, el Gobierno y las Cortes deben adoptar medidas eficaces y justas para que las cargas aparezcan y se cumplan en lo sucesivo con la religiosidad que exigen su origen y naturaleza.

Para armonizar pues el principio económico y liberal que sirve de fundamento á la idea del Gobierno con el respeto á la voluntad de los fundadores, con el interés efectivo de la piedad religiosa, de la beneficencia, de la instrucción, del crédito público y del Tesoro nacional, objetos importantes que todos se han tenido á la vista, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de acuerdo competentemente por S. M., tengo el honor de presentar á las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los poseedores de bienes, censos, derechos ó acciones gravadas con cargas espirituales ó temporales, en favor de iglesias, obras pías, instrucción ó beneficencia, pueden redimir las dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de esta ley, entregando en títulos de la Deuda diferida una renta igual á la cantidad necesaria para el cumplimiento de dichas cargas.

Art. 2.º Para conseguir la redención bastará pedir la especificación de las cargas y los bienes sobre los que están impositas, pudiendo presentar los títulos ó documentos que lo justifiquen; de no hacerlo quedará en sus respectivos sujetos al abono del exceso si en lo sucesivo apareciese disminuta la relación.

Art. 3.º Hecha la liquidación de cualquiera carga ó gravamen cuya redención se haya pedido, se procederá á verificarse en la forma prescrita en el art. 1.º, otorgándose la correspondiente escritura á favor del redimido, quedando sus bienes desde aquella fecha libres de toda responsabilidad por este concepto. El redimido obtendrá el perdon completo de los atrasos, comprendiéndose el Gobierno á responder del cumplimiento de las cargas por compensación, conmutación, redención ó por cualquiera otro medio que se considere oportuno.

Art. 4.º Si en la fundación hay diversos tipos para el cumplimiento de las cargas, el menor servirá de base para la redención.

Art. 5.º Cuando no sea líquida y cierta la cantidad que anualmente deba entregarse para el cumplimiento de las cargas cuya redención se pide, se fijará tomando por tipo el que se encuentra establecido en la respectiva liquidación durante el último quinquenio.

Art. 6.º Otorgada la escritura de redención, se entregará al redimido con los documentos que haya presentado, y le sean necesarios como títulos que garanticen su derecho en los bienes cuyas cargas haya redimido.

Art. 7.º Los títulos de la Deuda diferida que se entreguen para la redención de las cargas, se convertirán inmediatamente en inscripciones inscritas en el Registro, con una renta igual á la que se convertiría á favor de la fundación de que aquellas proceden, y se entregará al respectivo cura párroco, corporación eclesiástica, de instrucción ó de beneficencia, ó persona á quien correspondía y deba cuidar de su cumplimiento.

Art. 8.º El producto anual de las expresadas inscripciones se invertirá religiosamente en el cumplimiento de las cargas que estén afectas, bajo la inspección de la visita eclesiástica, corporación ó Autoridad respectiva.

Art. 9.º Los que no tengan por conveniente redimir las expresadas cargas, estarán obligados á manifestarlas y reconocerlas, pagando los atrasos dentro del mismo término de seis meses; y los que no las declaren quedarán sujetos á satisfacer además como en el art. 1.º de la ley, la cantidad que importan los atrasos que dehan, y se aplicará por premio á los investigadores.

Art. 10.º Transcurrido el expresado término de seis meses, se establecerá una investigación de cargas; los bienes afectos á ellas serán responsables al cumplimiento de las expresadas y corrientes, y el Gobierno adoptará las medidas oportunas á fin de asegurar su cumplimiento.

Art. 11.º Para la ejecución de esta ley habrá en cada provincia una Junta compuesta del Gobernador, Presidente, de un Diputado provincial como Vicepresidente, de un eclesiástico nombrado por el obispo de la capital, del párroco más antiguo de esta, y de tres individuos, uno del Ayuntamiento, otro de la Junta provincial de beneficencia, y otro de la comisión provincial de instrucción primaria que respectivamente nombren dichas corporaciones.

Art. 12.º Las redenciones que acuerden las Juntas provinciales se someterán á la Real aprobación por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, el cual resolverá las dudas y todo lo concerniente á la ejecución de esta ley, oyendo en el primer caso, y en los demás en el que lo crea necesario, á la Cámara del Real Patronato, al Real Consejo de instrucción pública, ó la Junta superior de beneficencia.

Art. 13.º Las Juntas de que se habla en el artículo anterior llevarán tres libros: uno para las cargas de carácter espiritual ó eclesiástico, otro para las de beneficencia, y otro para las de instrucción, anotándose en cada uno los que se rediman. Concluida la redención en cada provincia, se remitirán dichos libros, debidamente autorizados, á los respectivos Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento.

Art. 14.º El Gobierno dictará los reglamentos é instrucciones que crea más convenientes para la ejecución de esta ley.

Madrid 14 de Noviembre de 1855.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Reformas presentadas por la comisión de Constitución.

El art. 52 de la Constitución se antepondrá al 60, y en el segundo del 51 se pondrá otro artículo que dirá así: Habrá un Consejo de Estado, al que oirá el Rey en los casos que determinen las leyes.

Palacio de las Cortes constituyentes 14 de Noviembre de 1855.—Vicente Sancho.—Martín de los Heros.—Antonio de los Ríos Rosas.—Modesto Lafuente.—Cristóbal Valera.—Manuel Lasala.—S. de Olozaga.

Artículo transitorio de la Constitución.

Si para el día 1.º de Enero de 1858 no estuviesen publicados todos los Códigos generales, se hará una ley

para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 3.º de la Constitución.

Palacio de las Cortes constituyentes 16 de Noviembre de 1855.—Vicente Sancho.—Martín de los Heros.—Antonio de los Ríos Rosas.—Modesto Lafuente.—Cristóbal Valera.—S. de Olozaga.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente:

Dice El Porvenir: Los señores de la prensa que en la parte actual de este periódico se publican las noticias de los sucesos que se verifican en el campo, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos de la vida científica, y de los sucesos de la vida literaria, y de los sucesos de la vida filosófica, y de los sucesos de la vida religiosa, y de los sucesos de la vida social, y de los sucesos de la vida política, y de los sucesos de la vida económica, y de los sucesos de la vida moral, y de los sucesos de la vida intelectual, y de los sucesos de la vida artística, y de los sucesos